



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ - C.C. 36.149.871 contra BRICEIDA CÓRDOBA OLIVA - C.C. 34.671.459. Radicación 41001-41-89-004-2023-00805-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra BRICEIDA CÓRDOBA OLIVA por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$590.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes desde el 5 de abril de 2011 hasta el 30 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la señora AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.